CENSO NACIONAL ECONOMICO 1974

CNE'74



INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA

PROFESIONALES Y ASESORES CONTABLES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

INDICACIONES PARA LOS PROFESIONALES QUE DEBAN CUMPLIMENTAR LOS REQUERIMIENTOS CENSALES

Todo censo se compone de una serie de etapas de realización - la cabalidad global del censo - y por lo tanto la utilidad de sus resultados, está determinada por la calidad con que se ha ejecutado cada una de esas etapas.

Dentro de este esquema reviste suma importancia la etapa de llenado de los cuestionarios censales.

El grado de desarrollo económico de nuestro país y el nivel de progreso experimentado por nuestras empresas cualquiera sea su tamaño, ha determinado que una amplia mayoría cuente con los servicios de un profesional en ciencias económicas.

En reconocimiento de esta realidad, el Instituto Nacional de Estadística y Censos ha querido llegar con una información directa a aquellos profesionales que por su especialidad deben naturalmente jugar un rol protagónico en el llenado de los cuestionarios censales. Ello redundará en una mejor respuesta a los requerimientos censales así como un alivio a la carga de trabajo de las empresas, ya que las respuestas correctas evitarán las reiteraciones, aclaraciones y consultas ante contestaciones incompletas o incorrectas.

El Censo Nacional Económico 1974 está al servicio del país y la Reconstrucción y Liberación Nacional. Su programación y formulación está orientada a facilitar la provisión de información, extremándose los recaudos para asegurar que los datos proporcionados sean correctos y coherentes.

Para el primer aspecto se han elaborado cuestionarios simples que contienen sus correspondientes instrucciones. Para el segundo aspecto se han establecido mecanismos de control y evaluación de la información en dos etapas; una primera a nivel de censista y jefe de radio y una segunda a nivel del procesamiento electrónico en los centros provinciales y nacionales de elaboración de los datos.

Al dotar de mayor información y elementos de juicio a los que tendrán a su cargo asesorar a los que deben informar redundará en respuestas correctas evitando problemas tanto al Instituto como a la empresa.

En concordancia con ello, las páginas que siguen proporcionan una serie de informaciones útiles para una mejor interpretación de los cuestionarios censales y por lo tanto tienden a asegurar un mayor éxito en el llenado de los mismos. Probablemente algunos profesionales considerarán esta información superflua y redundante, pero la experiencia censal argentina demuestra que el mayor número de errores y dificultades han encontrado en aquellas preguntas o items de más fácil respuesta.

No obstante la información que se brinda en este documento, el I.N.D.E.C. guiado por el objetivo de tener datos confiables y facilitar la labor de las empresas, pone a disposición de las mismas en el horario de 9 a 19 los siguientes telefonos directos: 30-9889; 34-2254; conmutador 34-6411, 30-0431 internos 370 y 569 para consultas y aclaraciones.

Este breve fascículo está dividido en tres secciones:

I - Distinción entre los conceptos, EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO

II - Instrucciones generales para la cumplimentación de los cuestionarios de Comercio, Servicios e Industria.

III - Aclaraciones sobre aspectos específicos de los cuestionarios de Industria, Comercio y Servicios.

I - DISTINCION ENTRE LOS CONCEPTOS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO

Uno de los problemas fundamentales a resolver en la programación de las estadísticas es la necesidad de que la información resulte comparable tanto en el orden nacional como en el internacional.

Para la resolución de un aspecto de este problema, el Departamento Asuntos Económicos y Sociales de la Oficina Estadística de las Naciones Unidas recomienda a todos los Estados miembros la adopción de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), ya sea como norma nacional o bien ajustando sus datos estadísticos a este sistema a fin de lograr la comparabilidad internacional.

Si bien de los registros contables se deduce muy facilmente la unidad estadística, tipo EMPRESA, por su unidad jurídica y de registración, esta unidad no necesariamente sirve a los fines de la agrupación por actividades económicas o por ubicación geográfica. Puesto que un número significativo de empresas comprende varios ESTABLECIMIENTOS diseminados geográficamente y/o que cumplan actividades ubicables en distintos grupos por ramas de actividad, aunque la mayoría de las empresas están constituidas por un solo establecimiento o rama de actividad.

La unidad estadística a considerar es el ESTABLECIMIENTO, pues es muy importante poseer esta clasificación que permite efectuar estudios como: Cuentas Nacionales a nivel geográfico, matríz de insumo-producto, tecnologías aplicadas, distintas categorías de ingreso por ramas de actividad y por región geográfica, inversiones por rama de actividad, ramas de origen del impuesto y percepción de subsidios, ocupación y desocupación, sectores de origen del comercio exterior, de exportaciones industriales, etc.

Por lo tanto: el ESTABLECIMIENTO es la unidad adoptada por los censos económicos para el relevamiento de casi todas las actividades y se define de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Un solo dueño o razón social-propiedad de una sola entidad jurídica.
b) Homogeneidad de proceso.
c) Homogeneidad de producto, de acuerdo con la clasificación CIIU.

A continuación se tratan dos casos que sirven de ejemplo para el criterio de desagregación solicitado:

1) Una fábrica que produce: máquinas para panadería y máquinas para fideerías.
De acuerdo a la clasificación CIIU, que obra en poder del censista, ambas actividades corresponden a una sola rama de actividad: "Construcción de máquinas y equipos especiales para la industria, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera".
En este ejemplo, existe solo un ESTABLECIMIENTO que coincide con la definición de EMPRESA.
Se procede al llenado de un solo formulario, el número 153 de industria.

2) En una fábrica de calzado de tela y de calzado de cuero, de acuerdo con el CIIU, estos procesos se incluyen en dos ramas diferentes de actividad, una es la fabricación de

calzado de tela (que cumplimentará formularios 084 de Industria) y otra la fabricación de calzado de cuero (formulario 083 de Industria). En este caso, la EMPRESA comprende dos ESTABLECIMIENTOS.

De lo anterior se determina la necesidad de:

a) Una exacta clasificación de la actividad.
b) Una correcta reimputación de cifras contables, reconociendo las dificultades que esta tarea pueda generar en aquellas unidades que no cuenten con información, debiendo apelarse al buen criterio técnico del censado encuadrado en los conceptos expuestos.
c) Garantizar la certeza y exactitud de los datos suministrados. La depuración realizada a nivel individual, a conciencia con el conocimiento particular de la empresa, garantizará el resultado del conjunto.

II - INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS CUESTIONARIOS DE COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA

Se considera ESTABLECIMIENTO COMERCIAL al que se dedica a las actividades de: compra-venta, intermediación entre oferta y demanda de cosas muebles, tanto mayoristas, como minoristas. También se incluyen en este sector, los establecimientos dedicados a la venta de alimentos y bebidas para su consumo inmediato, los que proporcionan hospedaje o lugar para acampar y las estaciones de servicio. No se incluyen dentro del concepto del establecimiento comercial las actividades comerciales que tienen por objeto bienes inmuebles.

En el caso de establecimientos comerciales, que a la vez entregan materias primas a fabricar a terceros, corresponde, según el criterio censal, se proceda a relevar con el formulario de COMERCIO/SERVICIOS, debiendo constar en el capítulo IV -Mercaderías compradas y/o recibidas durante 1973- esa actividad. Si por el contrario, el establecimiento comercial tuviera a la vez una planta o taller de fabricación de las mercaderías, debe llenarse un formulario de Comercio/Servicios por la actividad comercial y otro formulario de Industrias por la actividad fabril. En cada caso, el censista proveerá los formularios correspondientes, de acuerdo al Código de actividades.

También se considera actividad comercial el fraccionamiento en envases no herméticos y siempre que no se realicen mezcla de productos.

Dentro del SECTOR SERVICIOS, están incluidas las actividades destinadas a satisfacer necesidades de terceros, a través de la prestación de un trabajo personal, alquiler de bienes muebles, servicios de diversión y esparcimiento, escuelas privadas, agencias de publicidad, etc. Se incluyen los profesionales que prestan servicios en ciencias de la salud, bajo la forma de sociedades organizadas (clínicas, sanatorios) quedando excluidos todos los otros profesionales, como: ingenieros, contadores, maestros particulares, abogados etc., y los médicos, odontólogos, radiólogos, anestesistas, etc., que actúen en forma particular.

Se exceptúan además las profesiones como: enfermeras, baby sitter, plomeros, electricistas, pintores, etc., sin local y que trabajan a domicilio.

Dentro del SECTOR ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS CON EL TRANSPORTE se incluyen las actividades dedicadas a alquiler y explotación para terceros de espacios para almacenamiento, los "servicios relacionados" con el transporte en general y las agencias de turismo. Las empresas de transporte terrestre, aéreo y marítimo, nacionales e internacionales, se censan por padrón, en formulario separado.

En el relevamiento industrial donde se aplica rigurosamente lo expuesto respecto a la definición de ESTABLECIMIENTO se observará lo solicitado en las instrucciones del formulario rubro 3, respecto a que si en un mismo domicilio se realizan diferentes procesos productivos que impliquen distintos ESTABLECIMIENTOS, se relevarán en formularios separados para cada uno de los prosesos. Igualmente respecto a varios establecimientos situados en distintos lugares, de propiedad de la misma firma o razón social aun si elaboran productos iguales. Los formularios a utilizar en cada caso, serán determinados por el Censista, de acuerdo a los códigos de Ramas de Actividad y de Productos por orden alfabético que posee. El responsable del establecimiento recibirá el formulario asignado, el que deberá controlar con el censista, para verificar si es realmente el que corresponde a su actividad.

Son actividades de la Industria Manufacturera:

a) Las que transforman y/o elaboran materias primas.
b) Las que arman, fabrican y/o terminan equipos y productos.
c) Las que reparan aparatos o equipos industriales y técnicos que no son de uso doméstico o personal.

Como excepción en este caso se considera las actividades que reparan como servicios pos-venta, de la industria correspondiente, productos de uso doméstico o personal, por la empresa que lo fabrica, siendo éste el caso en que la reparación de aparatos o equipos de uso doméstico o personal se considere actividad industrial.

No se considera establecimiento industrial el fraccionamiento (comercio) y sí los que se dedican a terminar el producto.

III - ACLARACIONES SOBRE ASPECTOS ESPECIFICOS DE LOS CUESTIONARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS E INDUSTRIA

A) Cuestionario de COMERCIO, RESTAURANTES - HOTELES Y SERVICIOS, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS CON EL TRANSPORTE (formulario Nº 1)

CAPITULO I - Características del establecimiento al 30 de setiembre de 1974

1) Item 3 - Año de iniciación. Se debe contestar teniendo en cuenta la ubicación geográfica en primer término, o sea se considera el año de iniciación, la fecha en que el negocio comenzó a funcionar en el local en que se encuentra a la fecha del Censo, sin importar cambio de propietario, razón social o titularidad.

2) Item 5 - a) y b) Actividad del establecimiento. Rama del negocio o actividad que desarrolla. Se tomará el criterio de considerar como ramo principal el que proporciona mayores ingresos. Si dentro de una misma empresa existen dos actividades comerciales de distintas ramas, se procederá a censar por separado si dispone de registraciones contables y personal discriminado por sectores, en caso contrario, o sea, un registro contable único y personal sin discriminar, se procederá al llenado de un solo formulario contestando Ramo principal y Ramo/s secundario/s.

CAPITULO III - Remuneración al trabajo

1) Con respecto a los vendedores en el local, o corredores en relación de dependencia que perciban sueldo básico y comisiones, debe informarse el total - Sueldo y Comisión - en Item 2 - a). Si no mantuviera relación de dependencia, corresponde incluir la comisión en Capítulo V, Item 4. No deben incluirse los montos pagados por indemnizaciones.

2) En ambos rubros declarados en este Capítulo las remuneraciones deben corresponderse con la cantidad de personal declarado en el Capítulo II.

CAPITULO IV - Mercaderías compradas y/o recibidas durante 1973

1) En el rubro 7 - Valor de la materia prima remitida a terceros para ser elaborada por cuenta del establecimiento durante 1973. Se debe incluir sólo la remitida durante el año, haya sido o no elaborada en ese período.

2) En el rubro 8 - Pagos a terceros por elaboración de materia prima del establecimiento durante 1973. Se declararán los pagos devengados por elaboración de materias primas durante el año 1973 solamente, independientemente de la materia prima envlada.

3) En el rubro 9 - Consignaciones. Deben declararse las ventas efectuadas durante el año 1973, de las mercaderías recibidas en consignación, valuadas al precio de venta.

CAPITULO V - Otros egresos

1) Dentro del rubro 1- Impuestos. Se incluyen los que gravan la actividad y otros impuestos que se cargan al precio de las mercaderías. Se incluirán entonces: Impuestos nacionales: impuestos a las ventas (por la venta de mercaderías importadas), impuestos internos, impuestos sobre la exportación, impuestos de sellos, impuesto parque automotor, sustitutivo de la transmisión gratuita de bienes, etc.. Impuestos provinciales: contribución inmobilaria, patentes, actividades lucrativas (por lo devengado en 1973, aunque sea con la base del año 1972), sellos, impuestos sobre productos, etc. e Impuestos municipales: contribución inmobiliaria, actividades lucrativas, etc.. Se excluyen los impuestos cuya base es el beneficio neto, como Réditos y Eventuales.

2) En el rubro 4 - Comisiones. Se incluirán las comisiones devengadas correspondiente a consignaciones y a ventas de mercaderías efectuadas por comisionistas, corredores y vendedores, sin relación de dependencia, etc.

3) En el rubro 5- Otros. Se incluyen todos los gastos, como publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueos, teléfono, telégrafo, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguros, gasto de conservación y mantenimiento de edificios de maquinarias y otros bienes de uso, gastos por la flota de transporte (excluido sueldos), donaciones, gastos generales, etc.. No se incluyen amortizaciones e intereses.

4) En el rubro 7 - Impuestos a la importación. Se deben incluir los impuestos a la importación que ya se han incluido en el costo de las mercaderías compradas en el exterior (Capítulo IV Ítem 1).

CAPITULO VI - Valor de las mercaderías en existencia

1) Si no hay registro correspondiente a los períodos solicitados, deben calcularse las existencias respectivas de ambas fechas al correspondiente costo de adquisición de cada período, o sea sistema de valuación F.I.F.O. (primero entrado, primero salido).

CAPITULO VII - Ingresos correspondientes al año 1973

1) En lo referente al Ítem c)- Por otros conceptos. En el cuadro correspondiente, rubro 3 - Reintegros, devoluciones y otros subsidios a las exportaciones, deberán consignarse además todo otro tipo de subsidios, como por ejemplo, las escuelas privadas declararán en este rubro los subsidios recibidos de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales.

B) Cuestionario de INDUSTRIA MANUFACTURERA(formulario Nº 2 o especiales)

CAPITULO I - Características del establecimiento al 30 de setiembre de 1974

1) Ítem 3 - Año de iniciación. Se trata de saber en este caso cuándo el establecimiento inició su actual actividad, sin importar cambio de dueño, razón social, ni domicilio. A diferencia de Comercio y Servicios en que el carácter distintivo es sólo la ubicación geográfica.

2) Ítem 5 - Actividad del establecimiento. Como los datos de cada Rama de Actividad, en este sector se deben volcar en formularios separados, no habría por lo tanto Actividad Principal y Secundaria, como en Comercio. Puede haber en cambio, productos Principales y Secundarios. Se considerará Producto Principal el que cuyo monto de producción (no por volumén físico) sea mayor y Producto Secundario, el que su monto de producción sea menor.

CAPITULO VIII - Otros egresos

1) Dentro del rubro 2- Otros impuestos sobre la producción. Se incluyen los que gravan la actividad productiva, venta o utilización de bienes y servicios, y otros impuestos que son cargados al precio de las mercaderías. Se incluirán entonces: Impuestos Nacionales: impuesto a las ventas, impuesto a la exportación, impuesto de sellos, sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes, impuesto inmobiliario, etc.. Impuestos Provinciales: contribución inmobiliaria, actividades lucrativas, (por lo devengado en 1973 aunque la base sea el año 1972), impuesto parque automotor, sellos, impuestos sobre productos, etc. e Impuestos Municipales: contribución inmobiliaria, actividades lucrativas, etc.. Se excluyen aquellos cuya base es el beneficio, como Réditos y Eventuales.

2) En el rubro 5- Otros gastos. Se incluyen todos los gastos, comprendiendo también los gastos originados por la flota de transporte, excluidos combustibles y lubricantes e incluye gastos en repuestos. No incluye las amortizaciones e intereses, ni tampoco las materias primas, ni gastos declarados en los Capítulos III, V, VI, VII y IX.

A continuación se transcribe una parte del "Manual del Censista", a fin de dar a conocer, algunas de las instrucciones impartidas al personal encargado de realizar el operativo censal. Si bien el grado de detalle y nivel de las mismas ha sido adecuado para proporcionar instrucción a personas que carecen de conocimientos técnicos, su lectura por parte de los profesionales puede ser de gran utilidad orientadora para aquellos casos en que las instrucciones contenidas en los formularios no resulten suficientes.

CAPITULO II - PERSONAL OCUPADO

Debe declararse la cantidad de personal que trabajó en el establecimiento en las fechas indicadas conforme con el detalle solicitado en cada uno de los rubros que se indican en los cuadros como personal ocupado. Se computará también a quien en dichas fechas no trabajó por enfermedad, inasistencia, licencia u otra causa circunstancial. No debe incluirse en esta declaración a los trabajadores a domicilio, contratistas y subcontratistas.

El personal ocupado que se desempeña simultáneamente en más de una de las tareas aquí señaladas, deberá incluirse en aquella a la que dedique la mayor cantidad de tiempo.

Deberá incluirse al total del personal ocupado en el establecimiento el último día de trabajo del mes de setiembre de 1974.

1. Propietarios y socios activos: comprende a las personas que, siendo propietarias, dirigen o participan en la dirección del establecimiento o aportan su trabajo personal por lo menos durante una tercera parte de la jornada normal.

2. Miembros de la familia de los propietarios, sin remuneración fija: comprende a los miembros de la familia de los propietarios que trabajen en el establecimiento, por lo menos una tercera parte de la jornada normal, no estando remunerados o percibiendo por ello cualquier asignación no fija. En los casos en que perciben asignación fija deberán declararse en la categoría correspondiente de "personal remunerado".

3. Personal remunerado: son las personas que trabajan en el establecimiento en relación de dependencia y perciben por ello un sueldo o jornal.

Ver ejemplo 7

calificado: comprende a los trabajadores que se desempeñan en tareas que, por su complejidad, requieren algún de capacitación adquirida, ya sea por la experiencia laboral previa o por estudios de tipo técnico o profesional; o, en su defecto, están afectadas a tareas directivas, gerenciales o de control y capacitación. Se incluyen dentro de esta categoría a los profesionales y técnicos en función específica, agentes de publicidad, dibujantes, jefes de personal, de servicio de hotelería, cocineros, jefes de ventas, de compras, de depósito, vendedores, viajantes y comisionistas de productos de cierta complejidad que requieren algún conocimiento técnico previo, empleados de contabilidad, taquígrafos, mecanógrafos, operadores y programadores de computadoras, mecánicos, electricistas, carpinteros, instaladores, plomeros, etc.

3.b. Personal no calificado: comprende a los trabajadores que desempeñen tareas que no requieren capacitación técnica o experiencia laboral previa. Se incluyen dentro de esta categoría: etiquetadores, clasificadores, almacenadores, personal de limpieza y planchado, camareros en general, ascensoristas y personal de maestranza no especializado, asistentes y ayudantes en general.

a) Personal ocupado al 30 de setiembre de 1974

Detalle	Código	Total	Varones	Mujeres
1. Propietarios y socios activos				
a. Con remuneración fija	* 430			
b. Sin remuneración fija	* 441			
(2) Miembros de la familia del propietario sin remuneración fija	* 452			
(3) Personal remunerado				
a. Calificado	* 460			
b. No calificado	* 432			
4. TOTAL	* 436			

Ver ejemplo 8

b) Personal ocupado durante el año 1973

Deberá incluirse al total del personal remunerado (calificado y no calificado) y miembros de la familia del propietario, sin remuneración, ocupado en el establecimiento al último día de trabajo de cada uno de los meses de 1973.

Por lo tanto se excluyen los propietarios y socios activos

Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija	Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija	Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija
Enero	* 433			Mayo	* 451			Setiembre	* 437		
Febrero	* 442			Junio	* 435			Octubre	* 444		
Marzo	* 450			Julio	* 443			Noviembre	* 455		
Abril	* 434			Agosto	* 454			Diciembre	* 438		

CAPITULO II: PERSONAL OCUPADO

ITEM a: "AL ULTIMO DIA DE TRABAJO DEL MES DE SETIEMBRE DE 1974"

Ejemplo N° 7 - La tienda "La Florida", tiene 12 personas ocupadas en el momento del censo. Su dueño realiza, principalmente, tareas de dirección. Retira para sus gastos entre $ 2.500 y $ 3.000 mensuales, según la venta del mes. Del resto del personal, dos personas realizan tareas de oficina, una realiza tareas de mecanografía y contabilidad y la otra se desempeña como cadete de la oficina. Siete atienden al público, de las cuales una de ellas, es Jefe de Venta. Además hay dos que tienen como función, almacenar, marcar y clasificar la mercadería. Son mujeres la mecanógrafa y las 6 vendedoras.

Detalle	Código	Total	Varones	Mujeres
1 Propietarios y socios activos				
a. Con remuneración fija	* 430	-	-	
b. Sin remuneración fija	* 441	1	- 1	
2. Miembros de la familia del propietario sin remuneración fija	* 452			
3. Personal remunerado				
a. Calificado	* 460	8	- 1	7
b. No calificado	* 432	3	- 3	-
4. TOTAL	* 436	12	- 5	7

ITEM b: DURANTE EL AÑO 1973

Ejemplo N° 8 - Durante el año 1973 la tienda "La Florida", mantuvo el mismo plantel de personal ocupado (ver detalle del ejemplo anterior).

Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija	Mes	Código	Personal remunerado	Miembros de la familia sin remuneración fija
Enero	* 433	11		Julio	* 443	11	
Febrero	* 442	"		Agosto	* 454	"	
Marzo	* 450	"		Setiembre	* 437	"	
Abril	* 434	"		Octubre	* 444	"	
Mayo	* 451	"		Noviembre	* 455	"	
Junio	* 435	"		Diciembre	* 438	"	

CAPITULO III - REMUNERACION AL TRABAJO

a) Sueldos y jornales del mes de setiembre de 1974

Debe declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a setiembre de 1974. Se refiere a la retribución nominal que incluye: salario básico, salario familiar, parte proporcional del sueldo anual complementario, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguro, réditos, etc. si las hubiera. No debe incluirse el aporte o contribución patronal por cualquier beneficio social (jubilatorio y otros) para el personal.

Ver ejemplo Nº 9

Categorías ocupacionales	Código	Monto en pesos
1. Socios activos con remuneración fija	* 439	
2. Asalariados		
a) Calificado	* 445	
b) No calificado	* 431	
3. TOTAL	* 456	

Ver ejemplo Nº 10

b) Remuneraciones al trabajo devengado durante el año 1973

Deben declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a 1973. Se refiere a la retribución nominal, que incluye: salario básico, salario familiar, sueldo anual complementario, pagos retroactivos, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, indemnizaciones por despido y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguros, réditos, etc. si las hubiera. Los aportes y contribuciones patronales para atender las prestaciones de seguridad social, incluyen al total devengado durante 1973, principalmente a favor de las cajas de jubilaciones y subsidios familiares.

En el rubro "aportes a la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la "caja y en el rubro recibidas de la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la empresa.

Remuneración al trabajo	Código	Monto en pesos
1. Sueldos y jornales	* 447	
2. Aportes y contribuciones patronales		
a) Aportes a la Caja de Subsidios familiares	* 461	
b) Aportes jubilatorios	* 468	
c) Otros aportes (educación técnica)	* 457	
3. Recibidos de la Caja de Subsidios Familiares	* 453	
4. TOTAL: (1 + 2a + 2b + 2c) − 3..	* 466	

Si consigna datos en 2a deben quedar en blanco el ítem 3 y viceversa

CAPITULO IV - MERCADERIAS COMPRADAS Y/O RECIBIDAS DURANTE 1973

Ver ejemplo Nº 11

Compras: Comprende el valor de las mercaderías adquiridas por el establecimiento por compra a terceros o por cesión de otros establecimientos de la misma empresa, con destino a la venta. No debe incluirse el valor de la materia prima adquirida y remitida a terceros para su elaboración por cuenta del establecimiento. Dicho valor debe declararse en el rubro 7 de este capítulo.
Las compras deben valorizarse al costo de entrega en el establecimiento incluidos los impuestos, gravámenes y demás gastos de adquisición, sin deducir las bonificaciones, descuentos, rebajas u otras concesiones recibidas. No incluye los gastos de financiación. Los productos cedidos por establecimientos de la misma empresa se valorizarán como si hubieran sido compradas. No deben incluirse las mercaderías compradas y cedidas a otros establecimientos de la empresa.

Compras al:	Código	Valor de las mercaderías (3)
1. Exterior	* 469	
2. Productor	* 471	
3. Mayorista (incluye importador)	* 475	
4. Otros vendedores	* 480	
5. TOTAL	* 446	

Exterior: Son las compras realizadas directamente al exterior. No deben incluirse las compras realizadas a importadores que deberán consignarse en MAYORISTA.

Productor: Se refiere a las compras realizadas a los establecimientos cuya actividad consiste en la obtención de productos primarios o manufacturados (agropecuarios, mineros o industriales).

Mayorista: Se refiere a las compras realizadas a establecimientos dedicados a la venta de mercaderías a otros establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios públicos o privados. Deberán incluirse, en este rubro, consignatarios e importadores.

Concepto	Código	Monto en pesos
6. Pagos a terceros por fraccionamiento de mercadería	* 470	

Pagos a terceros por fraccionamiento: Debe declararse el monto devengado por el fraccionamiento de mercaderías del establecimiento realizado por terceros durante 1973.

Valor de la materia prima remitida para elaborar: Debe indicarse el monto total de las materias primas de propiedad del establecimiento remitida a terceros para ser elaboradas durante 1973.

Pagos a terceros por elaboración de materia prima: Se declarará el monto devengado por la elaboración de la materia prima declarada en el rubro 7.

Ver ejemplo Nº 12

7. Valor de la materia prima remitida a terceros para ser elaborada por cuenta del establecimiento durante 1973	* 467	
8. Pagos a terceros por elaboración de materia prima del establecimiento durante el año 1973		

Consignaciones: Debe declararse el valor de las mercaderías que recibidas en consig[illegible] el año 1973.

9. Consignaciones		

En el capítulo VII ítem 4 deben figurar las comisiones recibidas en tal concepto

Valoradas en igual forma que las demás compras

Este cuadro deberá ser llenado por aquellos establecimientos que además de su actividad propia mandan a elaborar por medio de la utilización de trabajadores a domicilio o empresas industriales artículos que luego venderán en su establecimiento.

(3) Incluyen las mercaderías recibidas de otros establecimientos de la empresa.

CAPITULO III: REMUNERACION AL TRABAJO

GASTOS O INGRESOS DEVENGADOS

Un gasto o ingreso se considera devengado independientemente de que se haya hecho efectivo, total o parcialmente, durante el ejercicio comercial correspondiente.

Ejemplo Nº 9 - La empresa "La Solaria", abona mensualmente en conceptos de aportes jubilatorios a la caja correspondiente la suma de $ 12.000. Por dificultades financieras no abonó el mes de diciembre de 1973.
Los aportes jubilatorios patronales devengados para el año 1973 serán de $ 144.000.
Como puede ver, Ud. tendrá que consignar los aportes de todo el año, independientemente de que se hayan hecho o no efectivos. En nuestro caso el mes de diciembre que no fue aportado, es incluido.

ITEM b: REMUNERACIONES AL TRABAJO DEVENGADO DURANTE EL AÑO 1973

Ejemplo Nº 10 - La empresa abonó en el año 1973, en concepto de sueldos y salarios (incluido salario familiar, aguinaldo, premios, pagos por horas extras, descuentos jubilatorios, etc.) la suma de $ 1.440.000. El monto pagado por salario familiar es de $ 200.000, habiendo recibido de la caja en conceptos de compensación la suma de $ 50.000.
Los Aportes Jubilatorios, fueron $ 144.000. Se consignará:

Remuneración al trabajo	Código	Monto en pesos
1. Sueldos y jornales.	* 447	1.440.000
2. Aportes y contribuciones patronales		
a) Aportes a la Caja de Subsidios Familiares	* 461	-
b) Aportes jubilatorios	* 468	144.000
c) Otros aportes (educación técnica)	* 457	-
3. Recibidos de la Caja de Subsidios Familiares	* 453	50.000
4. TOTAL: (1 + 2a + 2b + 2c) - 3	* 466	1.534.000

CAPITULO IV: MERCADERIAS COMPRADAS Y/O RECIBIDAS DURANTE 1973

Ejemplo Nº 11 - Las compras de mercaderías realizadas durante 1973 por la tienda "La Rosita", pueden discriminarse de la siguiente forma:

Compra directamente al exterior: $ 40.000
(habiéndose pagado en concepto de impuestos por la misma $ 800).

Compra a fábricas del ramo: $ 50.000
(por las cuales se hicieron descuentos por la suma de $ 1.000).

Compra a mayoristas: $ 25.000
De los cuales cedió a su sucursal del barrio de Boedo, mercaderías por valor de $ 10.000 (valuadas como si hubieran sido compradas).

Sólo se consignan 15.000, por cuanto los 10.000 transferidos a la sucursal no deben incluirse. Esos $ 10.000 ingresarán en el cuadro de compras de dicha sucursal.

Compras al:	Código	Valor de las mercaderías (3)
1. Exterior	* 469	40.800
2. Productor	* 471	50.000
3. Mayorista (incluye importador)	* 475	15.000
4. Otros vendedores	* 480	
5. TOTAL	* 446	105.800

Los $800 de impuesto a la importación se consignarán además en el Cap. V ítem 7.

Ejemplo Nº 12 - Un comerciante que vende artículos para hombre, encarga a un confeccionista de camisas la elaboración de este artículo con telas que él le envía. Pagó al confeccionista por las camisas elaboradas: $ 80.000. El valor de la tela remitida fue de: $ 45.000. Deberá consignarse:

7. Valor de la materia prima remitida a terceros para ser elaborada por cuenta del establecimiento durante 1973	* 467	45.000
8. Pagos a terceros por elaboración de materia prima del establecimiento durante el año 1973	* 936	80.000

CAPITULO V - OTROS EGRESOS

Deberá declararse el monto de los gastos devengados por el establecimiento durante 1973.

Un caso en el que habrá comisiones es aquél en que se hayan dado a terceros mercaderías en consignación las que deberán figurar en el Cap. VII ítem 3 del cuadro a) por ventas.

Detalle	Código	Monto en pesos
1. Impuestos (4)	* 449	
2. Alquileres (bienes muebles e inmuebles)	* 484	
3. Fletes pagados a terceros	* 493	
4. Comisiones (5)	* 448	
5. Otros (6)	* 459	
6. TOTAL	* 946	
7. Impuestos a la importación	* 440	

(4) Deben incluirse los impuestos devengados que graven la actividad del establecimiento, por ejemplo: impuestos a la venta, exportación, lucrativas, etc. No debe incluirse el impuesto a los réditos.
(5) Deben incluirse las comisiones devengadas correspondientes a consignaciones y otras ventas de mercaderías efectuadas por terceros (corredores, comisionistas).
(6) Deben incluirse: publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueos, teléfono, telégratos, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguro, gastos de conservación y mantenimiento de edificios, maquinarias y otros bienes de uso, gastos por la flota de transporte (excluido sueldos). (NO INCLUYA MERCADERIAS, NI GASTOS DECLARADOS EN LOS CAPITULOS III y IV).

Combustibles y repuestos

CAPITULO VI - VALOR DE LAS MERCADERIAS EN EXISTENCIA

Ver ejemplo Nº 13

Las mejoras de importancia efectuadas para prolongar la vida útil de los bienes o aumentar su productividad se incluyen en el capítulo VIII.

Deberá declararse el valor de las mercaderías propias en existencia según libros: en caso de no llevarse éstos, deberá estimarse de acuerdo con el precio de la última compra realizada para cada fecha indicada. Deberá incluirse el valor de las mercaderías dadas en consignación, que no hayan sido vendidas a las fechas solicitadas. No deberá incluirse el valor de las mercaderías recibidas en consignación.

Fecha	Código	Monto en pesos
1. Al 1/1/1973	* 458	
2. Al 31/12/1973	* 462	

No se incluyen en este cuadro las mercaderías enviadas a otros establecimientos de la misma empresa.

CAPITULO VII - INGRESOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1973

a) Por ventas

Ver ejemplo 14

Deberá declararse el total de ventas realizadas al contado y a crédito, durante 1973, según la apertura solicitada. Las ventas deberán valuarse al precio de la mercadería en el establecimiento vendedor, este precio no incluirá descuentos, rebajas u otras bonificaciones, ni tampoco el servicio de flete que se consignará en el rubro "Otros conceptos". Si el establecimiento realizara ventas por cuenta de terceros, deberá declararse el valor total de lo producido por esa venta en la columna respectiva, consignando, en el punto 4, "comisiones por venta de mercaderías", los ingresos netos devengados en concepto de comisión. Si el establecimiento hubiera entregado mercaderías propias en consignación a terceros, deberá declararse, en el rubro correspondiente, el valor total de las ventas de estas mercaderías, efectivamente realizadas por el consignatario.

En "Ventas a crédito" deberán declararse aquellas financiadas por el establecimiento, sin incluir intereses, así como las que hayan sido pagadas con bonos o chequeras de crédito. No deberán incluirse las ventas pagadas con tarjetas de crédito nacional o internacional, las que se considerarán como ventas al contado.

Se considerarán también como "Ventas al contado" las ventas en cuenta corriente pagaderas a treinta, sesenta días, etc.

Concepto	Código	Ventas en pesos: Por cuenta propia	Ventas en pesos: Por cuenta de terceros
1. Al por mayor			
a) al exterior	* 465	–	
b) en el país	* 473	–	
2. Al por menor			
a) al contado	* 464		
b) a crédito	* 477		
3. Ventas realizadas por terceros de mercaderías propias, dadas en consignación	* 474	x	xxxxxxxxxx
4. Comisiones por venta de mercaderías recibidas en consignación	* 478	xxxxxxxxxx	
5. TOTAL	* 476	a) –	b)

b) Por venta de servicios, restaurantes y hoteles

Ver ejemplo 15

Incluye el valor de los productos utilizados en la prestación: materiales, partes, etc.

Los establecimientos de prestación de servicios, restaurantes y hoteles, definidos en los puntos 3 y 4 de las instrucciones generales, deben declarar el monto devengado en concepto de ventas realizadas durante 1973, hayan sido o no cobradas.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Servicios prestados a terceros	* 463	
2. Restaurantes y hoteles	* 479	
3. TOTAL	* 486	

c) Por otros conceptos

Ver ejemplo 16

Deberá declararse el total de los ingresos, por cada concepto, correspondiente al año 1973, hayan sido o no cobrados.

En el caso de reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones debe declararse el monto devengado por los artículos exportados por el establecimiento durante 1973.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Alquileres	* 952	
2. Fletes cobrados	* 933	
3. Reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones	* 942	
4. TOTAL	* 976	

CAPITULO VI: VALOR DE LAS MERCADERIAS EN EXISTENCIA

Ejemplo N° 13 - Un almacén, cuyo dueño lleva anotaciones, y en ella consta que el valor de las mercaderías en existencia al 1/1/73 es de $ 7.500, y al 31/12/73 es de $ 9.000. Se consignará en :1, $ 7.500; y en 2, $ 9.000

CAPITULO VII: INGRESOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1973

ITEM a: POR VENTAS

Ejemplo N° 14 - Las ventas realizadas durante el año 1973, por la tienda "La Rosita", pueden discriminarse de la siguiente manera:

Ventas al contado: $ 100.000
Se efectuaron bonificaciones y descuentos por valor de $ 5.000, y se abonó en concepto de fletes la suma de $ 2.000.

Ventas en cuenta corriente a 30 días: $ 4.000

Ventas por cuenta de terceros: $ 10.000
Por estas ventas se recibió una comisión de $ 1.000.

Ventas a crédito financiadas por el propio establecimiento: $ 30.000

Ventas a crédito no financiadas por el establecimiento (pagadas con bonos): $ 9.000

Concepto	Código	Ventas en pesos - Por cuenta propia		Por cuenta de terceros
1. Al por mayor				
a) al exterior.	* 465		-	
b) en el país	* 473		-	
2. Al por menor				
a) al contado	* 464	104.000	-	10.000
b) a crédito	* 477	39.000	-	
3. Ventas realizadas por terceros de mercaderías propias dadas en consignación .	* 474		X	XXXXXXXX
4. Comisiones por venta de mercaderías recibidas en consignación	* 478	1.000	X	XXXXXXXX
5. TOTAL	* 476	a) 144.000	-	b) 10.000

ITEM b: POR VENTAS DE SERVICIOS, RESTAURANTES Y HOTELES

Ejemplo N° 15 - Una peluquería para damas tuvo ingresos, al cabo del año 1973, por un valor de: $ 50.000. Se consignará en el ítem 1 "servicios prestados a terceros": $ 50.000.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Servicios prestados a terceros . .	* 463	50.000
2. Restaurantes y hoteles	* 479	
3. TOTAL.	* 486	50.000

Ejemplo N° 16 - La tienda "De los Soles", alquila dos locales de su propiedad en la galería "La Florida", percibiendo un alquiler mensual de $ 500 p/c. Se consignará en:

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Alquileres.	* 952	12.000
2. Fletes cobrados	* 933	
3. Reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones. . .	* 942	
4. TOTAL.	* 976	12.000

CUADROS RELACIONADOS CON EL SERVICIO CONTRATADO DE TRANSPORTE

CAPITULO V - OTROS EGRESOS

Aquí se registran los egresos por fletes

Deberá declararse el monto de los gastos devengados por el establecimiento durante 1973.

Detalle	Código	Monto en pesos
1. Impuestos (4)	* 449	
2. Alquileres (bienes muebles e inmuebles)	* 484	
3. Fletes pagados a terceros	* 493	
4. Comisiones (5)	* 448	
5. Otros (6)	* 459	
6. TOTAL	* 946	
7. Impuestos a la importación	* 440	

(4) Deben incluirse los impuestos devengados que graven la actividad del establecimiento, por ejemplo: impuestos a la venta, exportación, lucrativas, etc. No debe incluirse el impuesto a los réditos.
(5) Deben incluirse las comisiones devengadas correspondientes a consignaciones y otras ventas de mercaderías efectuadas por terceros (corredores, comisionistas).
(6) Deben incluirse: publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueos, teléfono, telégrafos, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguro, gastos de conservación y mantenimiento de edificios, maquinarias y otros bienes de uso, gastos por la flota de transporte (excluido sueldos). (NO INCLUYA MERCADERIAS, NI GASTOS DECLARADOS EN LOS CAPITULOS III y IV).

CAPITULO VI - VALOR DE LAS MERCADERÍAS EN EXISTENCIA

Deberá declararse el valor de las mercaderías propias en existencia según libros: en caso de no llevarse éstos, deberá estimarse de acuerdo con el precio de la última compra realizada para cada fecha indicada. Deberá incluirse el valor de las mercaderías dadas en consignación, que no hayan sido vendidas a las fechas solicitadas. No deberá incluirse el valor de las mercaderías recibidas en consignación.

Fecha	Código	Valor en pesos
1. Al 1/1/1973	* 458	
2. Al 31/12/1973	* 462	

CAPITULO VII - INGRESOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1973

No se incluyen servicios por fletes

a) Por ventas

Deberá declararse el total de ventas realizadas al contado y a crédito, durante 1973, según la apertura solicitada. Las ventas deberán valuarse al precio de la mercadería en el establecimiento vendedor, este precio no incluirá descuentos, rebajas u otras bonificaciones, ni tampoco el servicio de flete que se consignará en el rubro "Otros conceptos". Si el establecimiento realizara ventas por cuenta de terceros, deberá declararse el valor total de lo producido por esa venta en la columna respectiva, consignando, en el punto 4, "comisiones por venta de mercaderías", los ingresos netos devengados en concepto de comisión. Si el establecimiento hubiera entregado mercaderías propias en consignación a terceros, deberá declararse, en el rubro correspondiente, el valor total de las ventas de estas mercaderías, efectivamente realizadas por el consignatario.

En "Ventas a crédito" deberán declararse aquellas financiadas por el establecimiento, sin incluir intereses, así como las que hayan sido pagadas con bonos o chequeras de crédito. No deberán incluirse las ventas pagadas con tarjetas de crédito nacional o internacional, las que se considerarán como ventas al contado.

Se considerarán también como "Ventas al contado" las ventas en cuenta corriente pagaderas a treinta, sesenta días.

Concepto	Código	Ventas en pesos: Por cuenta propia	Ventas en pesos: Por cuenta de terceros
1. Al por mayor			
a) al exterior	* 465		
b) en el país	* 473		
2. Al por menor			
a) al contado	* 464		
b) a crédito	* 477		
3. Ventas realizadas por terceros de mercaderías propias, dadas en consignación	* 474	XXXXXXXXXX	
4. Comisiones por venta de mercaderías recibidas en consignación	* 478	XXXXXXXXXX	
5. TOTAL	* 476	a)	b)

b) Por venta de servicios, restaurantes y hoteles

Los establecimientos de prestación de servicios, restaurantes y hoteles, definidos en los puntos 3 y 4 de las instrucciones generales, deben declarar el monto devengado en concepto de ventas realizadas durante 1973, hayan sido o no cobradas.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Servicios prestados a terceros	* 463	
2. Restaurantes y hoteles	* 479	
3. TOTAL	* 486	

c) Por otros conceptos

Deberá declararse el total de los ingresos, por cada concepto, correspondiente al año 1973, hayan sido o no cobrados.

En el caso de reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones debe declararse el monto devengado por los artículos exportados por el establecimiento durante 1973.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Alquileres	* 952	
2. Fletes cobrados	* 933	
3. Reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones	* 942	
4. TOTAL	* 976	

Aquí se registran los ingresos por fletes

a) Servicio contratado de transporte (para la entrega de mercaderías)

COMO PROCEDER RESPECTO DE LOS GASTOS DE FLETES Y TRANSPORTES

El concepto de fletes a que se hace referencia corresponde al servicio contratado de transporte o a las formas conocidas de fleteros, fletes al instante, etc.

Generalmente en estos casos al flete se lo REGISTRA EN FORMA SEPARADA, de ahí que no se lo consigne en el capítulo VII, ítem "a". La firma los recibe como un ingreso que como tal debe anotarse en el capítulo VII, ítem "c", pero como dicho monto debe ser entregado al fletero, lo anotará también en el cuadro de EGRESO, capítulo V, punto 3.

- "El Cosmos", vendió artículos para el hogar, durante al año 1973 por valor de S 500.000. Como no dispone de transporte propio ha abonado en concepto de fletes la suma de S40.000 Se consignará en el capítulo VII, ítem a: S500.000; en el capítulo VII, ítem c: S40.000. y en el capitulo V, punto 3: S40.000.

Cuando los GASTOS DE FLETES SE INCLUYEN EN LOS PRECIOS DE VENTA, se anotarán éstos solamente en el Cap. V "Otros egresos", punto 3 "Fletes pagados a terceros".

b) Transporte propio

En el caso que la empresa posea transporte propio, los gastos del mismo forman parte de los costos y por lo tanto estan incluidos directamente en los precios de VENTA.

- El bazar "El Universo", vendió mercadería al contado por S80.000.
  (el transporte pertenece a la empresa).
  Se consignará en el capítulo VII, ítem a: S80.000.

  NO DEBE ANOTARSE NADA EN capitulo VII, ítem c ni en capítulo V, punto 3.

CAPITULO VIII - COMPRAS Y VENTAS DE BIENES DE USO DEL AÑO 1973

Ver ejemplo Nº 17

Deben declararse únicamente los bienes incorporados al establecimiento durante el año 1973. Como incorporados, deben considerarse los bienes que, pagados total o parcialmente, pasaron a formar parte del activo fijo del establecimiento durante el período señalado. No deben declararse los bienes no incorporados al establecimiento aun cuando estuviesen totalmente pagados.

Las compras y ventas de bienes de uso comprenden: terrenos, edificios y otras construcciones afectadas a la actividad propia del establecimiento, muebles y útiles, vehículos nuevos y usados, cuya vida productiva probable fuese de más de un año. Deben incluirse las ampliaciones, reformas y mejoras de importancia, efectuadas para prolongar la vida útil de los bienes, o aumentar su productividad. No deben incluirse los bienes cuando fuesen arrendados. Las compras deben valuarse al precio de entrega más el costo de instalación, incluidos gravámenes e impuestos; en cambio no deben incluirse los gastos de financiación.

No deben incluirse los montos correspondientes a bienes que no hayan sido afectados a la actividad propia del establecimiento.

En los casos de bienes de uso en construcción debe incluirse el valor de los trabajos realizados durante 1973

Concepto	Código	Monto en pesos	
		Compras	Ventas
1. Terrenos, edificios y otras construcciones afectadas a la actividad propia del establecimiento	* 937		
2. Muebles y útiles	* 980		
3. Vehículos de transporte	* 944		
4. Otros bienes de uso	* 939		
5. TOTAL	* 986		

CAPITULO IX - EXISTENCIA DE VEHICULOS

Deben declararse los vehículos propios, que en las fechas indicadas se encontrasen afectados a la actividad propia del establecimiento. En los casos de vehículos utilizados por más de un establecimiento de la empresa deberá ser declarado por aquél al que haya estado afectado mayor tiempo. Debe tenerse especial cuidado de evitar duplicaciones con otros establecimientos.

Detalle	Código	Unidades	
		Al 31-12-73	Al 30-9-74
1) Utilitarios (hasta 2 toneladas) (7)	* 945		
2) Camiones			
a) más de 2 hasta 10 toneladas	* 950		
b) más de 10 toneladas	* 948		
3) Acoplados y semiacoplados	* 951		
4) Autos - ómnibus y microómnibus	* 960		
5) Otros vehículos automotores de carga (8)	* 949		
6) TOTAL	* 996		

(7) Incluye: pick-up, rastrojeros, furgonetas, etc.
(8) Incluye: tractores.

CAPITULO X - DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO

a) organización jurídica (Marque con una x el cuadro que corresponda)

Ver ejemplo Nº 18

Se entiende por EMPRESA a cualquier persona particular o forma de asociación (sociedad de personas o entidades), que es propietaria y administradora de los bienes de la organización, y mantiene cuentas independientes de pérdidas y ganancias, de balances y otros registros, y puede estar conformada por uno o más establecimientos o unidades según clase de actividad.

	* 970
Unipersonal	1
Sociedad colectiva	2
Sociedad de responsabilidad limitada	3
Sociedad en comandita por acciones	4
Sociedad cooperativa	5
Sociedad anónima con capital totalmente privado	6
Sociedad anónima con participación estatal	7
Empresas del estado	8
Sucursal de empresa extranjera	9
Otras sociedades (9)	0

(9) Incluye: sociedad de capital e industria, en comandita simple, accidental o en participación e irregular.

CAPITULO VIII: COMPRAS Y VENTAS DE BIENES DE USO DEL AÑO 1973

Ejemplo Nº 17:

- La empresa de artículos de bazar y menaje "Bazarko" amplió durante el año 1973 el local de ventas de su casa central para lo cual debió invertir $55.000. Adquirió además estanterías por valor de $21.000 y mostradores por $18.000. Los gastos de instalación sumaron $2.500.
Por la venta de muebles usados obtuvo $5.200.
Se consignará:

Concepto	Código	Compras	Ventas
1. Terrenos, edificios y otras construcciones afectadas a la actividad propia del establecimiento.	* 937	55.000	
2. Muebles y útiles		41.500	5.200
3. Vehículos de transporte	* 944		
4. Otros bienes de uso.	* 939		
5. TOTAL	* 986	96.500	5.200

CAPITULO X: DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO

Ejemplo Nº 18:

- Los señores Martínez y Ríos, propietarios de la empresa de artículos de bazar y menaje "Bazarko" no tienen formalizado el contrato de Sociedad.
Se consignará:

CAPITULO X - DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO

a) organización jurídica (Marque con una x el cuadro que corresponda)

	* 970
Unipersonal	☐ 1
Sociedad colectiva	☐ 2
Sociedad de responsabilidad limitada	☐ 3
Sociedad en comandita por acciones	☐ 4
Sociedad cooperativa	☐ 5
Sociedad anónima con capital totalmente privado	☐ 6
Sociedad anónima con participación estatal	☐ 7
Empresas del estado	☐ 8
Sucursal de empresa extranjera	☐ 9
Otras sociedades (9)	☒ 0

(9) Incluye: sociedad de capital e industria, en comandita simple, accidental o en participación e irregular.

Ver ejemplo Nº 19

b) Indique si este establecimiento es casa o administración central (marque con una X el cuadro que corresponda). * 968 Si ☐ 1 No ☐ 2

c) Tiene otros establecimientos: (marque con una X el cuadro que corresponda). * 972 Si ☐ 1 No ☐ 2

d) Domicilio de la administración central.

Provincia: _____ Departamento o Partido: _____

Localidad: _____ F.C.: _____ Calle: / Ruta X (10) _____

Nº / Km: (10) _____ Teléfono _____ Dirección Postal: _____

(10) Táchese lo que no corresponda. x Indicar si es Ruta provincial o nacional

OBSERVACIONES:

Es importante señalar todos aquellos casos en que la empresa permaneció cerrada, en el curso del año 1973 indicando período y causas. Ver ejemplo Nº 20.

El que suscribe _____ del establecimiento, declara ser verdad cuanto queda consignado, según
(indicar función o cargo)

su leal saber y entender.

_____ (lugar) — de _____ (fecha) de 1974

_____ (firma)

_____ (aclaración de firma)

CAPITULO X: DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO

Ejemplo Nº 19 - La administración central de la empresa de artículos de bazar y menaje "Bazarko" se encuentra en la calle San Martín Nº845 de la Ciudad de Jujuy, teléfono Nº 4456, siendo la dirección postal la antes mencionada. La empresa posee además otras dos sucursales de ventas en la misma ciudad. Se anotará:

b) Indique si este establecimiento es casa o administración central. • 968 Si [X] 1 No [ ] 2

c) Tiene otros establecimientos: • 972 Si [X] 1 No [ ] 2

d) Domicilio de la administración central.

Provincia: Jujuy Departamento o Partido: Capital

Localidad: S. S. de Jujuy F.C.: Belgrano ~~Calle~~ Ruta: (10) San Martín

~~Nº~~ Km: (10) 845 Teléfono: 4456 Dirección postal: _____

(10) Táchese lo que no corresponda. x Indicar si es Ruta provincial o nacional.

Ejemplo Nº 20 (referido a OBSERVACIONES)
- La empresa "Baciluz" permaneció cerrada entre el 3-4-73 y el 1-7-73 a consecuencia de un incendio. Deberá anotarse:

OBSERVACIONES: La empresa permaneció cerrada entre el 3-4-73 y el 1-7-73 a consecuencia de un incendio.

FORMULARIO DE INDUSTRIA MANUFACTURERA

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE PROGRAMACION
Y COORDINACION ECONOMICA

INSTITUTO NACIONAL
CENSO NACIO

Estos datos se obtienen del croquis de SEGMENTO

INDUSTRIA MANUFACTURERA

Carácter estrictamente confidencial y reservado
(Ley 17.622 y Decreto 1513/74)

Reservado INDEC													

UBICACION GEOGRAFICA
(Para ser llenado por el censista)

PROVINCIA:

DEPARTAMENTO O PARTIDO:

LOCALIDAD:

Fracción Nº	Radio Nº	Manzana Nº	Segmento Nº	Planilla Nº	Ficha-E Nº	Nº de orden

Para llenar en la sede censal

ARTICULO 10: Las informaciones que se suministran a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad.

ARTICULO 15: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de cien (100.-) a cinco mil (5.000.-) pesos Ley 18.188, conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

INSTRUCCIONES GENERALES:

1 - Este formulario deberá ser llenado por los establecimientos de industrias manufactureras.

2 - Se considera establecimiento industrial cada fábrica, taller, usina, etc., donde (bajo un solo dueño o razón social) se desarrolla un proceso productivo consistente en la transformación o elaboración de materias primas y/o armado o terminación de productos. También se considera como establecimiento industrial los dedicados a las reparaciones de maquinarias, herramientas, aviones, barcos, trenes, etc. En cambio no se incluirán la reparación de automóviles, de aparatos y mobiliario para el hogar y otros bienes de consumo (zapatos, ropa, etc.)

3 - Si en el mismo domicilio se realizaran diferentes procesos productivos de los cuales resultaran productos distintos, se completarán formularios separados para cada uno de los procesos. Si se explotaran varios establecimientos situados en distintos lugares, se deberá contestar un cuestionario por cada establecimiento, aun cuando en los mismos se elaboren productos iguales.

4 - En el caso en que el establecimiento hubiese sido comprado, recibido en transferencia o arrendado en el curso de 1973, deberán declararse solamente los datos obtenidos a partir de la fecha de compra, transferencia o arrendamiento, indicando en Observaciones el nombre, apellido y domicilio de la firma que lo vendió, transfirió, etc., aclarando el lapso que corresponde a los datos suministrados.

5 - Los valores declarados deberán expresarse en **pesos Ley 18.188 y omitirse centavos.**

6 - Deberá cumplimentar este cuestionario el propietario, gerente, o encargado, o la persona con autorización para suministrar, en sustitución de aquellos, los datos solicitados.

7 - No deben incluirse datos declarados en otros formularios o por otros establecimientos de la firma.

CAPITULO I – CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1974

En el 1er. domicilio ver ejemplo Nº 1

1 - Nombre del propietario o razón social

2 - Nombre del establecimiento

3 - Año de iniciación (1)

4 - Ubicación:

a) Provincia o Territorio

b) Departamento o Partido

c) Ciudad o Pueblo

d) F.C.

e) Calle / Ruta x (2)

f) Nº / KM. (2)

g) Piso

h) Oficina

i) Teléfono

j) Dirección postal

5 - Actividad del establecimiento:

a) Producto principal

Ver ejemplos Nº 2, 3 y 4

b) Otros productos

(1) Año de iniciación de su actual actividad, aun cuando hubiese cambio de propietario, razón social, carácter de sociedad o domicilio.

(2) Táchese lo que no corresponda. x Indicar si es Ruta provincial o nacional.

CAPITULO I: CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1974

ITEM 3 AÑO DE INICIACION

A diferencia de Comercio y Servicios, se trata de saber cuando el establecimiento inició su actividad con el primer propietario sin importar si hubo cambio de domicilio.

Ejemplo Nº 1 - La fábrica Maldondo y Cia. funcionó desde su fundación en el año 1938 hasta 1960 en la calle Directorio 3947. En 1960, la firma trasladó el establecimiento a la calle Directorio 4395. En esta dirección funciona en el día del censo.
En el ítem 3 se anotará 1938.

ITEM 5-a-b: ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO

Como los datos de cada RAMA DE ACTIVIDAD, en este sector siempre se deben volcar en formularios separados, no habría por tanto, actividad principal y actividad secundaria, como puede ocurrir en COMERCIO.

Producto principal
Producto secundario

Pueden haber, en cambio en este sector, productos principales y/o secundarios.

Ejemplo Nº 2 - La fábrica "El Sol S.R.L.", fabrica cuchillos, herramientas manuales y artículos generales de ferretería. Aquí hay una sola RAMA DE ACTIVIDAD (ver listado), por lo tanto se debe entregar una sola cédula. El monto de producción de herramientas manuales es mayor que el de cuchillos y artículos de ferretería. Por lo tanto los productos principales son herramientas manuales y los productos secundarios cuchillos y artículos de ferretería.

Ejemplo Nº 3 - "González S.A.", fabrica cocinas y calefones (ver listado). Siendo el monto de la primera producción superior a la de la segunda, consigne en producto principal: cocinas, y en producto secundario: calefones.

Ejemplo Nº4 - La firma Galdó S.A., fabrica calzado de tela y calzado de cuero. Hay dos RAMAS DE ACTIVIDAD (ver listado), por lo tanto se entregarán dos formularios. No hay en este caso productos secundarios. En el ítem 5a. de cada formulario se consignará el producto correspondiente y se dejará en blanco el ítem 5b.

CAPITULO II - PERSONAL OCUPADO

Debe declararse la cantidad de personal que trabajó en el establecimiento en las fechas indicadas, conforme con el detalle solicitado en cada uno de los rubros que se indican en los cuadros. Como "personal ocupado" se computará también, a quien en dichas fechas no trabajó por enfermedad, inasistencia, licencia u otra causa circunstancial. No debe incluirse en esta declaración los trabajadores a domicilio, contratistas y subcontratistas.

El personal ocupado que participe tanto en tareas productoras como no productoras de bienes debe incluirse en aquella categoría a la que dedique mayor cantidad de tiempo.

1 - Propietarios y socios activos: debe incluirse únicamente a los propietarios o socios, que dirigen y/o participan de la dirección del establecimiento o aportan su trabajo personal en la industria por lo menos una tercera parte de la jornada normal.

2 - Miembros de la familia del propietario que no perciban remuneración fija: comprende a los miembros de la familia de los propietarios que trabajan en el establecimiento, por lo menos una tercera parte de la jornada normal, percibiendo por ello cualquier asignación no fija, o ninguna remuneración. En los casos en que perciben asignación fija deberán declararse en la categoría de personal remunerado.

3 - Personal remunerado (empleados y obreros): son las personas que trabajan en el establecimiento en relación de dependencia y perciben por ello un sueldo o jornal.

a) En tareas productoras de bienes: aquellos trabajadores remunerados afectados directamente al proceso productivo del establecimiento ya sea en la elaboración de bienes, control de calidad o supervisión de las tareas de producción y acarreo (desplazamiento dentro del establecimiento de los elementos de la producción o de los bienes producidos). Asimismo incluye al personal que realiza tareas auxiliares de la producción, siendo éstas las de investigación (de los productos y de los procesos de producción), mantenimiento del equipo de producción (reparación, ajuste y limpieza), almacenaje (depósito, registro y/o bienes producidos) y reparación de bienes de consumo producidos por el establecimiento.

Ver ejemplo Nº 5

1 - Personal calificado: debe incluirse todo el personal que desempeñe una tarea que por su complejidad requiera una experiencia laboral o capacitación previa. Se incluye en esta categoría a los profesionales y técnicos en función específica, los capataces y supervisores, los operadores de máquinas en procesos automatizados, los obreros calificados, los obreros especializados y los medio-oficiales.

2 - Personal no calificado: todos los trabajadores que se desempeñen en tareas cuya simplicidad no exige para su realización conocimiento o experiencia previa y cuya finalidad es: prestar ayuda al personal calificado, alimentar las máquinas y retirar residuos de la producción. Se incluyen en esta categoría los llamados peones y los aprendices.

b) En tareas no productoras de bienes: deben incluirse el personal remunerado que se desempeña en tareas cuyo fin sea: la administración y contabilidad (dirección, gerencia, inspección, control de personal, registro y manejo de fondos, etc.), la comercialización, el transporte, los servicios (limpieza, alimentación, salud, recreación, publicidad, mantenimiento del edificio y/o muebles) y la vigilancia y seguridad.

Ver ejemplo Nº 6

a) Personal ocupado al 30 de setiembre de 1974

Detalle	Código	Personal ocupado		
		Total	Varones	Mujeres
1 - Propietarios y socios activos:				
Sin remuneración fija	* 430			
Con remuneración fija	* 441			
2 - Miembros de la familia del propietario que no perciben remuneración fija	* 452			
3 - Personal remunerado (empleados y obreros)				
a) En tareas productoras de bienes:				
1) Calificado	* 460			
2) No calificado	* 432			
b) En tareas no productoras de bienes	* 440			
4 - TOTAL	* 436			

b) Personal ocupado durante el año 1973

Debe incluirse el total de personal remunerado, empleados y obreros (mensualizado, jornalizado) ocupado en el establecimiento al último día de trabajo de cada uno de los meses del año 1973.

Por lo tanto no deben incluirse 1 y 2

Meses	Código	Nº de personas	Meses	Código	Nº de personas	Meses	Código	Nº de personas
Enero	* 433		Mayo	* 451		Setiembre	* 437	
Febrero	* 442		Junio	* 435		Octubre	* 444	
Marzo	* 450		Julio	* 443		Noviembre	* 455	
Abril	* 434		Agosto	* 454		Diciembre	* 438	

CAPITULO II: PERSONAL OCUPADO

ITEM 3: PERSONAL REMUNERADO

PUNTO a: TAREAS PRODUCTORAS DE BIENES

Ejemplo Nº 5

- Realizan tareas de Elaboración de bienes
  un tejedor;
  un tornero;
  un preparador de drogas en un laboratorio

- Realiza tareas de Control y Supervisión
  capataz de taller;
  inspector de piezas terminadas

- Realiza tareas auxiliares
  operario de acarreo de materias primas;
  personal a cargo del desarrollo de nuevos productos;
  operario de reparación de las máquinas de una fábrica, etc...etc.

PUNTO b: TAREAS NO PRODUCTORAS DE BIENES

Ejemplo Nº 6

- En COMERCIALIZACION: Corredor de una fábrica

- En TRANSPORTE: Choferes de transporte de la flota, propiedad de la empresa.

- En SERVICIOS DIVERSOS: Personal que se desempeña en los servicios de:
  a. Limpieza: obreros de limpieza en general
  b. Alimentación: Personal de cocina, cocinero, ayudante,dietista, etc.
  c. Salud: Médico, enfermera, que atienden el personal exclusivamente de una empresa
  d. Recreación: Maestros jardineras
  e. Publicidad: El personal de este sector dentro de una empresa
  f. Mantenimiento del edificio y/o muebles:Un electricista,carpintero, albañil del sector mantenimiento de una fábrica
  g. Vigilancia y Seguridad: Agentes encargados del control de los bienes de una empresa, serenos, etc.

CAPITULO III - REMUNERACION AL TRABAJO

Se llena igual que el formulario de Comercio

a) Sueldos y jornales del mes de setiembre de 1974

Debe declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a setiembre de 1974. Se refiere a la retribución nominal, que incluye: salario básico, salario familiar, parte proporcional del sueldo anual complementario, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguro, rédito, etc., si las hubiera. No debe incluirse el aporte o contribución patronal por cualquier beneficio social (jubilatorio y otros) para el personal.

Categorías ocupacionales	Código	Monto en pesos
1. Socios activos con remuneración fija	* 439	
2. Personal remunerado (empleados y obreros)		
a) En tareas productoras de bienes		
- Calificado	* 445	
- No calificado	* 431	
b) En tareas no productoras de bienes ...	* 449	
3. TOTAL	* 456	

Se llena igual que el formulario de Comercio

b) Remuneración al trabajo devengada durante el año 1973

Deben declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a 1973. Se refiere a la retribución nominal, que incluye: salario básico, salario familiar, sueldo anual complementario, pagos retroactivos, devengados en el año, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, indemnizaciones por despido y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse, el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguros, réditos, etc., si las hubiera. Los aportes y contribuciones patronales para atender las prestaciones de seguridad social incluyen el total devengado durante 1973, principalmente a favor de las cajas de jubilaciones y subsidios familiares.
En el rubro "aportes a la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la caja y en el rubro "recibido de la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la empresa.

Remuneración al trabajo	Código	Monto en pesos
1. Sueldos y jornales	* 447	
2. Aportes y contribuciones patronales		
a) Aportes a la Caja de subsidios Familiares	* 461	
b) Aportes jubilatorios	* 468	
c) Otros aportes (educación técnica, etc.), ..	* 457	
3. Recibidos de la Caja de Subsidios Familiares	* 453	
4. TOTAL:(1 + 2a + 2b + 2c) − 3.....	* 466	

CAPITULO IV - FUERZA MOTRIZ INSTALADA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1974

Ver ejemplo Nº 7

a) Motores acoplados a maquinarias o máquinas herramientas

Deben declararse los motores instalados acoplados a maquinarias o máquinas herramientas, aun cuando no se encuentren en actividad pero aptos para ser utilizados. Se excluyen todos aquellos motores primarios dedicados únicamente a accionar generadores de electricidad.

Motores	Código	Unidades		Potencia total en H.P.
1. No eléctricos (3)	* 470		-	
2. Eléctricos	* 448		-	
3. TOTAL	* 476		-	

Ver ejemplo Nº 8

b) Generación de electricidad

Deben declararse los motores primarios dedicados únicamente a accionar generadores de electricidad. En el caso de utilizar un motor primario para ambos usos sólo debe incluirse en el rubro a). No deben incluirse convertidores.

Detalle	Código	Unidades		Potencia Total
1. Motores primarios (nafta, gasoil, etc.) (3) ...	* 474		-	HP
2. Generadores de C.C. ..	* 462		-	kW
3. Generadores de C.A. ..	* 458		-	kVA

(3) Motores de combustión interna, turbinas y máquinas de vapor.

CAPITULO IV: FUERZA MOTRIZ INSTALADA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1974

ITEM a: MOTORES ACOPLADOS A MAQUINARIAS O MAQUINAS HERRAMIENTAS

A los efectos de este cuadro es necesario consignar por separado los motores no eléctricos, ítem 1 (a nafta, gasoil, etc.) y los motores eléctricos, ítem 2.

Ejemplo N° 7 - En la fábrica "DIAZ S.A.", hay 12 telares mecánicos accionados cada uno de ellos con un motor eléctrico de 2 HP; uno de los telares no se encuentra en actividad. Además la fábrica posee un generador de electricidad de 30 kW el cual es movido por un motor a nafta de 35 HP. Para ser instalados en caso de emergencia la empresa dispone de dos motores de 2 HP cada uno.

Motores	Unidades	Potencial total H.P.
1. No eléctricos (3)	-	-
2. Eléctricos.	12	24
3. TOTAL	12	24

En el ítem 1 no se consignará ningún dato, porque el motor a nafta está dedicado a mover el motor generador de electricidad. En el ítem 2 se anotarán 12 unidades que resultan de: 11 unidades por cada uno de los telares mecánicos en actividad y 1 instalado en el telar y apto para ser utilizado. Los dos (2) motores para caso de emergencia no deben consignarse por no estar instalados.

ITEM b: GENERACION DE ELECTRICIDAD

Ejemplo N° 8 - Utilizando los datos del ejemplo anterior, el ítem deberá llenarse de la siguiente manera:

Detalle	Unidades	Potencial total
1. Motores: Primarios (nafta, gasoil, etc.) (1).	1	35 HP
2. Generadores de C.C.	1	30 kW
3. Generadores de C.A.		kVA

CAPITULO V - ENERGIA ELECTRICA

a) Energía eléctrica utilizada

Debe declararse la energía eléctrica utilizada durante el año 1973 en el establecimiento, ya sea comprada o autoproducida. En el rubro 2 debe anotarse la energía eléctrica recibida en transferencia de otros establecimientos pertenecientes a la misma empresa, valuada según los registros correspondientes, o en su defecto a los valores vigentes en la zona.

Ver ejemplo Nº 9

b) Energía eléctrica vendida o transferida

Debe declararse la energía eléctrica vendida, transferida o cedida gratuitamente durante el año 1973. La energía eléctrica transferida o cedida gratuitamente se valuará según los registros correspondientes o en su defecto a los valores vigentes en la zona.

Energía eléctrica utilizada	Código	Cantidad kW		Valor
1. Comprada	* 481		-	
2. Recibida por transferencia				
3. Autoproducida, utilizada	* 459		x	XXXXXXXXXXXX
4. TOTAL UTILIZADA	* 446		-	

No se incluye la energía eléctrica vendida a terceros, la que debe declararse en el cuadro siguiente.

Energía eléctrica vendida o transferida	Código	Cantidad kW		Valor
1. Vendida	* 463		-	
2. Transferida	* 472		-	
3. Cedida gratuitamente	* 479		-	
4. TOTAL VENDIDA O TRANSFERIDA	* 486		-	

Ver ejemplo Nº 10

CAPITULO VI - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Debe incluirse en este rubro el valor total de combustibles y lubricantes consumidos durante el año 1973, excepto todo aquel que se utilice como materia prima en alguno de los procesos productivos desarrollados por el establecimiento. Debe declararse también el combustible utilizado para transporte en el rubro correspondiente.

Combustibles y lubricantes consumidos	Código	Valor
1. Para generar fuerza motriz, calor, y vapor	* 487	
2. Para transporte	* 488	
3. TOTAL	* 489	

Ver ejemplo Nº 11

CAPITULO VII - PAGOS A TERCEROS POR SERVICIOS INDUSTRIALES

Deben declararse los montos devengados a terceros ya sean contratistas, subcontratistas, talleristas y/o trabajadores a domicilio, por trabajos realizados durante 1973, con materias primas o sobre materiales, partes o piezas suministradas por el establecimiento y que se hayan incorporado a los productos declarados en el Capítulo X.

Concepto	Código	Monto en pesos
1. Contratistas y subcontratistas	* 477	
2. Talleres	* 480	
3. Trabajadores a domicilio	* 491	
4. TOTAL	* 936	

Debe incluirse también el costo de todos los trabajos análogos efectuados por establecimientos de la misma empresa. Ver ejemplo 12.

CAPITULO VIII - OTROS EGRESOS

Deberán declararse los impuestos y gastos devengados durante 1973. En los casos de actividades que producen artículos gravados con impuestos internos deberán declararse aquellos que correspondan a los productos elaborados durante 1973. En otros impuestos, alquileres, fletes, etc. deben declararse los correspondientes a 1973, aun cuando no hayan sido pagados.

Gastos devengados	Código	Monto en pesos
1. Impuestos internos	* 483	
2. Otros impuestos sobre la producción (4)	* 492	
3. Alquileres (bienes muebles e inmuebles	* 484	
4. Fletes pagados a terceros	* 493	
5. Otros gastos (5)	* 485	
6. TOTAL		

Este ítem recibe el mismo tratamiento que para Comercio.

(4) Deben incluirse los impuestos devengados durante el año 1973 que gravan la producción, venta o utilización de bienes y servicios, cargados a los costos de producción, por ejemplo: impuestos a las ventas, lucrativas, etc.

(5) Deben incluirse publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueos, teléfono, telégrafos, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguro, gastos de conservación y mantenimiento de edificios, maquinarias y otros bienes de uso, gastos originados por la flota de transporte (excluidos combustibles y lubricantes). (NO INCLUYA MATERIAS PRIMAS NI GASTOS DECLARADOS EN LOS CAPITULOS III, V, VI, VII y IX).

Incluye los gastos en repuestos

CAPITULO V: ENERGIA ELECTRICA

Ejemplo Nº 9 - Un taller metalúrgico compró a una empresa de servicios públicos durante el año 1973 10.000 kWh por los cuales abonó $ 1.500. Con una usina propia instalada en el establecimiento produjo 5.000 kWh de los cuales utilizó 2.500 kWh transfirió a otro establecimiento de la empresa 1.300 kWh y cedió gratuitamente a una escuela de la zona 1.200 kWh Se consignará:

Energía eléctrica utilizada	Cantidad kWh	Valor
1) Comprada.	10.000	1.500
2) Recibida por transferencia	-	-
3) Autoproducida y utilizada	2.500	XXXXXX
4) TOTAL UTILIZADA	12.500	1.500

Energía eléctrica vendida o transferida	Cantidad kWh	Valor
1) Vendida.		
2) Transferida.	1.300	220
3) Cedida gratuitamente	1.200	180
4) TOTAL VENDIDA O TRANSFERIRIDA.	2.500	400

Valuadas según los registros correspondientes o a tarifas vigentes en la zona

CAPITULO VI: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

En este cuadro se declararán dos valores.

a. El monto de lo consumido para generar fuerza motriz, vapor y calor.

b. El monto de combustibles y lubricantes para transporte.

Ejemplo N° 10 - Una fábrica de envases de cartón consumió combustibles y lubricantes por un valor total de $7.200; $5.800 para generar fuerza motriz y calor; $1.400 para transporte.
Se consignará:

Combustibles y lubricantes consumidos	Valor en pesos ley
1) Para generar fuerza motriz, calor y vapor	5.800
2) Para transporte.	1.400
3) TOTAL	7.200

CAPITULO VII: PAGOS A TERCEROS POR SERVICIOS INDUSTRIALES

Muchas veces los establecimientos industriales completan su capacidad productiva a través de terceros.

Ejemplo N° 11 - Una fábrica de confecciones entrega a diferentes personas las prendas para que peguen los botones en sus hogares. Los pagos efectuados por este concepto deberán consignarse en el ítem 3, "Trabajadores a domicilio", porque el trabajo encargado está relacionado directamente con las tareas productoras de bienes de dicha fábrica y se realiza con materiales, partes o piezas suministradas.

Ejemplo N° 12 - Si una fábrica de motores encarga a otro taller de la misma empresa el bobinado de los mismos, los pagos efectuados por este concepto deberán consignarse en el ítem 2, Talleres, por los mismos motivos que en el ejemplo anterior.

CAPITULO IX - MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y ENVASES

Deben declararse las cantidades totales y valores respectivos de las tres materias primas, materiales, partes o piezas y envases más importantes, utilizados para la producción durante 1973, según costos en fábrica. Por lo tanto incluye gastos en transportes, seguros, recargos y/o derechos de importación y otros que se pudieran acumular al valor de compra de los materiales, excepto los intereses devengados por financiamiento de la compra. Tampco deben considerarse los subsidios recibidos. Si los envases fueran recuperables, sólo deben declararse las reposiciones para reemplazar envases rotos, deteriorados o no devueltos. Se excluyen materias primas, materiales y envases adquiridos, pero no utilizados durante 1973. Cuando el establecimiento hubiera recibido materia prima de terceros para ser elaborada por cuenta de éstos, se declararán en la columna correspondiente únicamente las cantidades recibidas y que hayan sido utilizadas.

Cuando se reciba en transferencia de otros establecimientos de la empresa materias primas, materiales, partes o piezas y/o envases, deben valuarse a precios de mercado. Si se carece de esta información se utilizarán los valores registrados contablemente. En el rubro 4 se declararán los valores del resto de materias primas, materiales y envases utilizados durante 1973.

Detalle	Código	Unidad de medida	De propiedad del establecimiento (+)		Recibida de terceros y utilizada (cantidad total)
			Cantidad total empleada	Valor total del costo en fábrica	
1	*	.....			
2	*	.....			
3	*	.....			
4. Otras materias primas, materiales y envases ...	*	-	XXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXXX
5. TOTAL	* 429	-	XXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXXX

Anote la que corresponda: kg; doc; par; lts; unid; ton; gr; etc.

No deben denominarse las materias primas por sus marcas.

(+) Por "de propiedad del establecimiento" debe considerarse la materia prima, materiales, etc., utilizados durante 1973, ya sea adquiridos a terceros, provenientes de stock y/o recibidos de otras plantas de la misma empresa.

Ver ejemplo Nº 13

CAPITULO X - PRODUCCION

Aplique igual criterio que en Comercio

En este capítulo se detallarán las cantidades totales y valores respectivos de los tres productos que por su valor total resulten los principales de los producidos en 1973, hubiéranse o no vendido, debiendo valuarse la producción a los precios de venta de fábrica. Los productos fabricados en el citado año, no vendidos, se declararán como si hubiesen sido vendidos, calculándose su valor en base al último precio de los productos iguales vendidos durante el año. Si los productos hubiesen sido transferidos de una planta a otra de la misma empresa y no pudiera proporcionarse el valor de venta, debe consignarse el valor a precios de mercado o en su defecto al de transferencia asentado en los libros. En los precios de venta en fábrica no deben cargarse los fletes u otros gastos de transporte y expedición, ni los descuentos y bonificaciones que se hubiesen efectuado, así como tampoco los intereses devengados por financiación de productos vendidos, ni los subsidios recibidos. En cambio deben incluirse los impuestos y el valor de los envases cuando los artículos se vendieron en envases no recuperables. Si se hubiese elaborado materia prima recibida de terceros, deberá detallarse el volumen obtenido de cada producto en la columna respectiva; el importe percibido por la totalidad de los trabajos se anotará en el ítem correspondiente al final del cuadro. En el rubro 4 deben declararse los valores correspondientes al resto de los productos obtenidos durante 1973.

Detalle de los productos y trabajos realizados	Código	Unidad de medida	Cantidad producida con materia prima propia	Valor total de la producción a precios de venta en fábrica	Cantidad producida con materia prima recibida de terceros
1	*	.....			
2	*	.....			
3	*	.....			
4. Otros productos	*	-			
5. IMPORTE PERCIBIDO POR TRABAJOS CON MATERIAS PRIMAS O SOBRE MATERIALES, PARTES O PIEZAS RECIBIDAS DE TERCEROS	*	-	XXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXXX
6. IMPORTE PERCIBIDO POR REPARACIONES Y/O MANTENIMIENTO (SERVICE)	*	-	XXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXXX
7. TOTAL	* 929	-	XXXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXXX

CAPITULO IX: MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y ENVASES

CAPITULO X: PRODUCCION

Ejemplo: N° 13

- En este ejemplo se dan los datos necesarios para cumplimentar los cuadros de los capítulos IX y X.

Las cifras del ejemplo son arbitrarias a los efectos de facilitar la comprensión del mismo:

La carpintería "El Palo Borracho" (en la que trabajan 4 personas), adquirió en el transcurso de 1973, las siguientes materias primas:

- Madera guatambú 120 m2, por un valor de $1.200 (utilizando 100 m2, por un valor de $1.000).
- Madera peteriby 90 m2, por un valor de $900
- Madera terciada 50 m2, por un valor de $500
- Clavos: 10 kg , valor $10
- Tornillos: 10 kg , valor $10
- Cola: 20 kg , valor $20
- Se utilizó cartón acanalado por un valor de $20, 20 kg (para usarlo para embalaje).

La producción en 1973 fue de: 100 mesas por $1.000
500 sillas por $ 2.500

De estas materias primas se utilizó el total

Del total de esta producción se vendió un 80 %.

La carpintería "El Palo Borracho" recibió y utilizó de la firma "El Roble S.R.L.", en el curso del mismo año:

- Madera peteriby 50 m2 y 20 m2 de chapa plástica. (1). Con esta materia prima produjo 40 mesas y 30 sillas, recibiendo por estos trabajos el importe de $ 1.000.

Estos datos se consignarán en los cuadros antes mencionados, de la siguiente forma:

CUADRO DEL CAPITULO IX

Código	Detalle	Unidad de medida	De propiedad del establecimiento (*)		Recibido de terceros y utilizada cantidad total
			Cantidad total empleada	Valor total de costo de fábrica	
	1. Madera guatambú	m2	100	1.000	
	2. Madera peteriby	m2	90	900	50
	3. Madera terciada	m2	50	500	
	4. Otras materias primas, materiales y envases	-	XXXXXXXXXXX	60	XXXXXXXXXXX
	5. TOTAL	-	XXXXXXXXXXX	2.460	XXXXXXXXXXX

(1) Los 20 m^2 de chapa plástica no se incluyen en el detalle por no estar comprendidas entre las tres materias primas más importantes.

CUADRO DEL CAPITULO X

Código	Detalle	Unidad de medida	Cantidad producida con materia prima propia	Valor total de la producción a precios de venta en fábrica	Cantidad producida con materia prima recibida de terceros
	1. Mesas	u	100	1.000	40
	2. Sillas	u	500	2.500	30
	3.				
	4. Otros productos	-			
	5. IMPORTE PERCIBIDO POR TRABAJOS CON MATERIAS PRIMAS O SOBRE MATERIALES, PARTES O PIEZAS RECIBIDAS DE TERCEROS	-	XXXXXXXXXXXX	1.000	XXXXXXXXXXXX
	6. IMPORTE PERCIBIDO POR REPARACIONES Y/O MANTENIMIENTO (SERVICE)	-	XXXXXXXXXXXX		XXXXXXXXXXXX
	7. TOTAL	-		4.500	

Para los establecimientos con 6 o más personas ocupadas, se han confeccionado para cada Rama de Actividad formularios especiales, en donde las Materias Primas, los Productos Elaborados y las Unidades de Medida utilizadas están impresas. Por lo tanto el declarante se limitará a consignar en la línea que corresponda (materia prima o producto) las cifras respectivas.

Ver ejemplo Nº 14

Las expediciones realizadas a otros establecimientos de la misma empresa deben valorarse como si se trataran de VENTAS

La valoración de los bienes vendidos debe efectuarse a los precios de venta de fábrica. Estos precios no incluirán descuentos, bonificaciones... ni tampoco el "servicio de fletes".

CAPITULO XI - VENTAS

Debe declararse el monto total de las ventas de artículos producidos por el establecimiento durante 1973. También debe declararse el monto total de los productos vendidos en el mismo estado en que se adquirieron.

En los casos en que el establecimiento vendiera a través de una oficina de ventas de la empresa y sus registros contables no le permitieran conocer los valores efectivos de venta, podrán consignarse valores estimados.

No deben declararse las ventas realizadas en locales expresamente instalados para esos fines, en cuyo caso corresponderá declararlos en el formulario de comercio.

Detalle	Código	Monto
1 - Ventas de productos producidos por el establecimiento	* 930	
2 - Ventas de artículos en el mismo estado en que se adquirieron ...	* 940	
3 - TOTAL	* 956	

este concepto incluye los montos adicionados, en forma separada a los precios de venta.

CAPITULO XII - OTROS INGRESOS

En el caso de reintegro a las exportaciones, así como los subsidios u otros reintegros, debe declararse el monto devengado por los artículos producidos por este establecimiento durante el año 1973.

Detalle	Código	Monto
1 - Fletes cobrados	* 933	
2 - Reintegros, devoluciones u otros subsidios a las exportaciones ...	* 942	
3 - Otros subsidios	* 934	
4 - TOTAL	* 976	

CAPITULO XIII - DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO

a) Organización jurídica (Marque con una x el cuadro que corresponda) * 970

Se procede igual que en Comercio

Unipersonal	1
Sociedad colectiva	2
Sociedad de responsabilidad limitada	3
Sociedad en comandita por acciones	4
Sociedad cooperativa	5
Sociedad anónima con capital totalmente privado	6
Sociedad anónima con participación estatal	7
Empresas del estado	8
Sucursal de sociedad constituida en el extranjero	9
Otros tipos de sociedad (6)	0

Se procede igual que en Comercio

(6) Incluye: sociedad de capital e industria, en comandita simple, accidental o en participación e irregular.

b) Indique si este establecimiento es casa o administración central. (Marque con una x el cuadro que corresponda) * 968 Si 1 No 2

c) Tiene otros establecimientos: (Marque con una x el cuadro que corresponda) * 972 Si 1 No 2

d) Domicilio de la administración central

Provincia: _____ Departamento o Partido: _____

Localidad: _____ F.C.: _____ Calle: (9) _____

Nº / Km (9) _____ Teléfono _____ Ruta x Dirección postal: _____

(9) Táchese lo que no corresponda. x Indicar si es Ruta provincial o nacional.

Ejemplo N° 14 - La producción de la carpintería "El Palo Borracho" fue durante el año 1973 de $ 4.500, de los cuales vendió por valor de $ 2.000 a la mueblería La Ideal y a un local de ventas de la misma empresa por valor de $ 800. Se consignará:

Detalle	Código	Monto
1 - Ventas de productos producidos por el establecimiento.	* 930	2.000
2 - Ventas de artículos en el mismo estado en que se adquirieron. .	* 940	
3 - TOTAL.	* 956	2.000

Correo Argentino CENTRAL (3)

Franqueo a Pagar

CUENTA Nº 739

Srta.Cont.Púb.Nac.
Lidia Susana ROCHILTZ
Cabildo 92 - 2o P. D
CAPITAL - Suc.26

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE PROGRAMACION
Y COORDINACION ECONOMICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CENSO NACIONAL ECONOMICO 1974

Impreso en los Talleres Gráficos
de la EDITORIAL CODEX
Administración Decreto Ley 18.832/70
Doblas 965 - Buenos Aires
República Argentina
Octubre 1974
Industria argentina